



Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén). Secretaría.

Edicto.

Don BLAS SABALETE RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Hace saber:

Que con fecha 2 de marzo de 2009, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 038, que literalmente dice:

«8.-De acuerdo con la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y una vez comunicados los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003, y en adelante para todos aquéllos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa,

Resuelvo:

1.-Declarar la caducidad de la inscripción acordándose la baja del siguiente ENCSARP, con efectos desde el día 01/03/09:

- Mercy Jasmin Cárdenas Condo.

2.-Dar traslado de la Resolución al interesado comunicándole que la fecha de baja es el día 1 de marzo de 2009».

Torredelcampo, 2 de marzo de 2009.-El Alcalde-Presidente, BLAS SABALETE RUIZ.

- 2185

Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Edicto.

Padecido error de hecho en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 286, de 13/12/2008, relativo a las tarifas

Cuota de contratación y reconexión:

Diámetro contador	Doméstico	Industrial/Comercial	C. Oficiales	Otros usos
13	39,57	80,50	105,36	125,09
15	46,78	87,72	112,57	132,30
20	64,81	105,75	130,60	150,33
25	82,84	123,78	148,63	168,36
30	100,87	141,81	166,66	186,39
40	136,93	177,87	202,87	222,46

Derechos de acometida:

- Parámetro A = 13,09 euros/mm.
- Parámetro B = 8,75 euros l/seg.

Fianza (inferiores a las reguladas por el Art. 57 del Decreto 120/91 Reglamento Suministro Junta Andalucía):

Diámetro contador	Importe
13	49,47
15	57,08
20	76,10
25	95,13
30	114,15
40	152,20
50	190,25

Segundo semestre de 2009:

Cuota fija o de servicio: Cuota única: 7,99 euros por abonado y trimestre.

de suministro de agua y servicio alcantarillado para el ejercicio de 2009, a continuación se publica nuevamente una vez subsanado el error: Las tarifas sobre las que se debe aplicar el incremento acordado por el Pleno son las vigentes que resultan ser las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 298, de 30/12/2006.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6.-1. Las tarifas de esta tasa serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

Primer semestre de 2009:

A. Cuota fija o de servicio: Cuota única: 7,61 euros por abonado y trimestre.

B. Cuota variable o de consumo:

Epígrafe	Euros/m. ³
b.1) Uso doméstico:	
1.º. De 0 a 18 m. ³ /trimestre	0,3849
2.º. Más de 18 m. ³ a 30 m. ³ /trimestre	0,7020
3.º. Más de 30 m. ³ a 48 m. ³ /trimestre	1,1210
4.º. Más de 48 m. ³ /trimestre	2,0269
b.2) Uso industrial y comercial:	
1.º. De 0 a 30 m. ³ /trimestre	0,7473
2.º. Más de 30 v/trimestre	1,2003
b.3) Centros oficiales:	
-Cuota única	0,9624
b.4) Otros usos:	
1.º. De 0 a 30 m. ³ /trimestre	1,0871
2.º. Más de 30 m. ³ /trimestre	1,4721

Cuota variable o de consumo:

Epígrafe	Euros/m. ³
b.1) Uso doméstico:	
1.º. De 0 a 18 m. ³ /trimestre	0,4041
2.º. Más de 18 m. ³ a 30 m. ³ /trimestre	0,7371
3.º. Más de 30 m. ³ a 48 m. ³ /trimestre	1,1770
4.º. Más de 48 m. ³ /trimestre	2,1282
b.2) Uso industrial y comercial:	
1.º. De 0 a 30 m. ³ /trimestre	0,7846
2.º. Más de 30 m. ³ /trimestre	1,2603
b.3) Centros oficiales:	
Cuota única	1,0105
b.4) Otros usos:	
1.º. De 0 a 30 m. ³ /trimestre	1,1414
2.º. Más de 30 m. ³ /trimestre	1,5457



Cuota de contratación y reconexión:

Diámetro contador	Doméstico	Industrial/Comercial	C. Oficiales	Otros usos
13	41,54	84,52	110,62	131,34
15	49,11	92,10	118,19	138,91
20	68,05	111,03	137,13	157,84
25	86,98	129,96	156,06	176,77
30	105,91	148,90	174,99	195,70
40	143,77	186,76	212,85	233,58

Derechos de acometida:

- Parámetro A= 13,09 euros/mm.
- Parámetro B = 8,75 euros l/seg.

Fianza (inferiores a las reguladas por el Art. 57 del Decreto 120/91 Reglamento Suministro Junta Andalucía):

Diámetro contador	Importe
13	49,47
15	57,08

Diámetro contador	Importe
20	76,10
25	95,13
30	114,15
40	152,20
50	190,25

Torreperogil, 3 de febrero de 2009.–La Alcaldesa-Presidenta, M.^a DOLORES SOLAS GUERRERO.

– 2696

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

En consecuencia, el expediente completo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el Art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el citado plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Arzobispo, 19 de marzo de 2009.–El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

– 2744

Consorcio Hacienda «La Laguna», de Puente del Obispo-Baeza (Jaén).

Edicto.

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Hacienda «La Laguna», en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, la modificación de precio público y simultáneamente la Ordenanza correspondiente, y expuestas al público de forma reglamentaria sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A continuación se transcribe el texto de las modificaciones de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, HOTEL Y RESIDENCIA DEL CONSORCIO HACIENDA «LA LAGUNA».

Artículo de los que se propone su modificación:

Artículo 3.º.–Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estos precios públicos serán las siguientes:

A) Entrada piscina pública:

Entrada adulto: 3,30 euros.

Entrada niño de 6 a 12 años: 2,00 euros.

Entrada niño hasta 6 años: Gratis.

Abono adulto 15 baños: 40 euros.

Abono adulto 30 baños: 75 euros.

Abono niño 15 baños: 15 euros.

Abono niño 30 baños: 30 euros.

Alquiler tumbona: 2 euros/día.

B) Estancias en hotel.

B.1.–Alojamiento en hotel.

B.1.1.–Temporada baja: Del 16 de octubre al 23 de febrero.

Categoría estándar: Habitaciones de la núm. 101 a 119.

Habitación doble: 69,55 euros con desayuno.

Habitación individual: 48,15 euros con desayuno.

Categoría superior: Habitaciones de la núm. 120 a 129.

Habitación doble superior: 72,76 euros con desayuno.

Habitación individual superior: 52,43 euros con desayuno.

B.1.2.–Temporada alta: Resto del año y del 6 al 10 de diciembre.

Categoría estándar: Habitaciones de la núm. 101 a 119.

Habitación doble: 79,18 euros con desayuno.

Habitación individual: 52,43 euros con desayuno.

Categoría superior: Habitaciones de la núm. 120 a 129.

Habitación doble superior: 83,46 euros con desayuno.

Habitación individual superior: 56,71 euros con desayuno.

Descuentos:

Descuento para grupos: 10%.

Tarifa especial empresas: 15%.

Agencias de Viajes Minoristas: 10%.

Agencias de Viajes Tour-Operadores: 20%.

Organismos Oficiales: 15%.